

A: Sra. Graciela Muto M.

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 REPERTORIO N° 1204

2

3 ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION DE SOCIOS

4

5

6 AMIGOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A

7

8

9

10 *****

11

12

13

14 *****

15 *****

16 En Santiago de Chile a ocho de Septiembre de mil novecientos

17 noventa y nueve, ante mí, HUGO CONTRERAS GONZALEZ, Abogado,

18 Notario Público de Santiago, Región Metropolitana, Suplente

19 del Titular de la Primera Notaria de Ñuño a don RENE J.T.

20 MARTINEZ MIRANDA, con Oficio en calle Domingo Faustino

21 Sarmiento número cincuenta y cinco, nombrado en su reemplazo

22 según Decreto número cuatrocientos veintinueve/noventa y

23 nueve de la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha

24 veinticinco de Agosto del presente año, protocolizado con la

25 misma fecha bajo el número dieciseis, comparece: don ENRIQUE

26 VERGARA FLORES, chileno, casado, abogado, domiciliado en

27 calle Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina doscientos

28 cinco, Santiago, cédula nacional de identidad número un

29 millón novecientos veintidos mil novecientos dos guión cinco,

30 mayor de edad quién acreditó su identidad con la cédula antes

13 SET 2000

A C (UNIDAD ÑUÑO A) 2 0



citada y expone: Que debidamente facultado para este acto,
según se comprobará, viene en reducir a escritura pública lo
siguiente: ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN DE SOCIOS
AMIGOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A. En fecha veiticinco
de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las veinte
horas, se abre la sesión presidida por Milton Rozas Sarfaty,
Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, actuando de
secretario Patricio Bowen Alfaro, Secretario General del
Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa y con la presencia del Notario
Público Hugo Contreras González, Suplente del titular René
Martínez Miranda, invitado a dar fe y certificar la
aprobación de los estatutos de la Corporación Socios Amigos
del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.- El Superintendente Milton
Rozas Sarfaty expresa palabras de bienvenida a los asistentes
a esta sesión constitutiva de la Corporación de Socios Amigos
del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa esbozando en forma general
los objetivos que persigue y los fines por los cuales la
institución bomberil de Ñuñoa, que atiende los territorios
jurisdiccionales de las Comunas de Ñuñoa, La Reina, Macul,
Peñalolén y La Florida, ha dispuesto su creación.- El
Superintendente solicita al Secretario General dar lectura a
los estatutos de la Corporación, cuyo texto consta a
continuación.- **ESTATUTOS CORPORACIÓN SOCIOS AMIGOS CUERPO DE**
BOMBEROS DE ÑUÑO A. CORPORACIÓN SOCIOS AMIGOS CUERPO DE
BOMBEROS DE ÑUÑO A. ESTATUTOS. TÍTULO PRIMERO. NOMBRE,
DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO. Constitúyese una
Corporación de derecho privado sin fines de lucro, de
carácter social con el nombre de "CORPORACIÓN SOCIOS AMIGOS
CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A" que se registrá por estos
estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias sobre

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 la materia. La Corporación excluye de su seno ~~de~~ ~~de~~
2 ~~distingos~~ y ~~debates~~ de carácter político, religioso o
3 ~~sectarios.~~ ARTICULO SEGUNDO. El domicilio de la Corporación
4 ~~será~~ la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. - ARTICULO
5 TERCERO. La duración de la Corporación será indefinida sin
6 perjuicio de las normas sobre disolución legal y de las que
7 se contienen en estos Estatutos; el número de sus socios
8 será indeterminado. TITULO SEGUNDO. OBJETO. ARTICULO CUARTO.
9 La Corporación tendrá por objeto crear, estudiar, estimular,
10 promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que
11 tiendan al fomento del conocimiento de las actividades del
12 Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, tendientes a la educación y
13 enseñanza de la prevención de incendios, como también la
14 investigación científica y práctica de la extinción de estos
15 siniestros; el estudio del aspecto organizativo promocional
16 de esta entidad. En especial le corresponderá ejecutar las
17 siguientes funciones. Primero. Planificar y estimular la
18 realización conjunta de programas educativos sobre
19 prevención, combate de incendios y medidas de seguridad ante
20 eventuales siniestros. Segundo. Planificar y buscar los
21 medios para realizar estos objetivos y finalidades ya sea con
22 elementos propios o aportes económicos y financieros de
23 terceros o mediante convenios con éstos. Tercero. Organizar,
24 realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de
25 actos destinados a la difusión de los objetivos de la
26 Corporación. Cuarto. Colaborar en el adecuado financiamiento
27 del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa; crear, estudiar, estimular,
28 promover, coordinar y difundir iniciativas que permitan
29 concretar aportes materiales que colaboren con el
30 engrandecimiento del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa y su



representatividad ante la comunidad ciudadana. Quinto.

Promover, realizar y organizar cursos y reuniones tendientes

a estudio y prácticas de las acciones que constituyen su

objetivo. Sexto. Formar, preparar y promover a las personas o

conjuntos que realizarán los objetivos. Séptimo. Formar un

fondo destinado a los objetivos de la Corporación, para lo

cual fuera de sus recursos propios, podrá solicitar préstamos

y erogaciones públicas o privadas. Octavo. Auspiciar toda

clase de estudios relativos a los objetivos de la

Corporación. Noveno. Promover, realizar y asesorar proyectos

y programas de desarrollo de los objetivos de la

Corporación. Décimo. Colaborar con toda persona natural o

jurídica o de derecho público o privado, nacional,

internacional o extranjera que persiga todos o algunos de los

finés de la Corporación, pudiendo asesorarse temporal o

permanentemente a ellos mediante convenios o concurriendo a

la formación de otras personas jurídicas. Décimo primero.

Coordinar la acción de instituciones y organizaciones

promotoras de los cuerpos de bomberos, en especial con la

Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile. Décimo

segundo. Colaborar y dar asesoría a las respectivas

Municipalidades y Autoridades gubernamentales y

administrativas en actividades relacionadas con la extinción

de incendios y otros siniestros dentro de la jurisdicción del

Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa. Décimo tercero. Administrar los

bienes que sean de propiedad de esta Corporación. Décimo

cuarto. Apoyar a los planteles educacionales difundiendo

programas sobre prevención de incendios, combates de éstos y

de otros siniestros. Décimo quinto. En general, realizar sin

ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 destinadas a los objetivos de la Corporación. -

2 QUINTO: Para el cumplimiento de sus finalidades la

3 Corporación tendrá optativamente las siguientes funciones:

4 Uno. Organizar, ejecutar, auspiciar, colaborar y participar

5 en toda clase de espectáculos, eventos, festivales,

6 conciertos y actos destinados a la extensión y difusión de

7 los objetivos sociales y comunitarios del Cuerpo de Bomberos

8 de Nuño A. Dos. Promover, realizar y organizar eventos y

9 reuniones tendientes al estudio y prácticas de las acciones

10 que constituyen sus fines. Tres. Formar, preparar y promover

11 a las personas que proyectarán, organizarán y materializarán

12 los fines de esta Corporación. Cuatro. Auspiciar toda clase

13 de proyectos y eventos relativos a los fines de la

14 Corporación, en especial los de integración con la comunidad.

15 Cinco. Colaborar con toda persona natural o jurídica, de

16 derecho público o privado, nacional, extranjera o

17 internacional que de una y otra forma persiga objetivos

18 similares, con el objeto de promover, estudiar y organizar

19 programas comunes, pudiendo asociarse temporalmente a ellos

20 mediante convenios u otros acuerdos de las mismas

21 características. Seis. Administrar los bienes de su propiedad

22 y los que se le encomienden en conformidad a la ley. Siete.

23 Financiar total o parcialmente toda clase de eventos,

24 publicaciones, campañas, programas y todo otro tipo de

25 actividades destinadas al cumplimiento de sus fines. Ocho.

26 Propender a la obtención de servicios, asesorías,

27 equipamientos y demás medios que se requieran, para el

28 cumplimiento de sus fines. Nueve. En general realizar sin

29 ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades y

30 obras destinadas a sus fines. - TITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS.



1 ARTICULO SEXTO. Los socios de la Corporación podrán ser
2 activos, cooperadores y honorarios. El Directorio podrá
3 acordar la incorporación de otros socios a esta Corporación
4 en calidad de asesores especializados, como prosecretarios,
5 protesoreros o encargados de proyectos y/o programas
6 específicos. Estos socios carecen de derecho a voto en el
7 Directorio y no podrán participar en las sesiones en que se
8 trate cuestiones disciplinarias que afecten a los socios en
9 particular.- ARTICULO SÉPTIMO. Son socios activos los
10 fundadores que suscriban el acta de constitución y aquellos
11 que se incorporen con posterioridad a dicho acto, cumpliendo
12 con los requisitos que señalan estos Estatutos. Pueden elegir
13 y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la
14 Corporación, participar con derecho a voz y a voto en las
15 Asambleas Generales, presentar proyectos o proposiciones para
16 su estudio y resolución por el Directorio Ejecutivo o por las
17 Asambleas. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
18 Décimo cuarto, quedan obligados los miembros activos a
19 asistir a las reuniones a las que fueren reglamentariamente
20 convocados y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones de
21 pagar las cuotas ordinarias a la Corporación conforme se
22 indica en la letra b) del Artículo Décimo Octavo de estos
23 estatutos.- ARTICULO OCTAVO. Son socios cooperadores,
24 aquellas personas naturales o jurídicas, que colaboren
25 económicamente ya sea en dinero, especies, o cualquier clase
26 de bienes o servicios, para el cumplimiento de los fines de
27 la Corporación.-ARTICULO NOVENO. Son socios honorarios
28 aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos o
29 por su destacada actuación, sean designadas, en tal carácter
30 por el Directorio o por los dos tercios de los presentes en

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 ~~la Asamblea General de Socios, en sesión especialmente~~
2 ~~convocada para dicho efecto. Los socios honorarios estarán~~
3 ~~relevados de la obligación de asistencia, ni de hacer~~
4 ~~cotizaciones pecuniarias, como asimismo están relevados de~~
5 ~~desempeñar los cargos o de cumplir las comisiones que~~
6 ~~pudieran encomendarseles, con solo manifestar expresamente su~~
7 ~~excusa; y tendrán todos los derechos de los socios activos de~~
8 ~~la Corporación. ARTÍCULO DÉCIMO. Para ingresar como socio~~
9 ~~activo de la Corporación se requiere presentar una solicitud~~
10 ~~al Directorio Ejecutivo quién decidirá si la acepta o~~
11 ~~rechaza, tomando el correspondiente acuerdo.- ARTÍCULO DÉCIMO~~
12 ~~PRIMERO. Para ser aceptado como socio activo es necesario~~
13 ~~reunir alguno de los siguientes requisitos: a) tener o sentir~~
14 ~~afinidad con las actividades de los cuerpos de bomberos y en~~
15 ~~su desarrollo y progreso; b) ser presentado por dos socios de~~
16 ~~la Corporación; c) ser mayor de edad. En caso de tratarse de~~
17 ~~una empresa o institución sólo tendrá como requisito~~
18 ~~presentar el nombre de la persona que los va a~~
19 ~~representar.-ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Para ser aceptado como~~
20 ~~socio cooperador será necesario el acuerdo del Directorio~~
21 ~~Ejecutivo. Estos socios no tendrán más obligaciones que~~
22 ~~cumplir con el aporte prometido.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La~~
23 ~~calidad de socio se pierde por a) fallecimiento; b) renuncia;~~
24 ~~y C) aplicación de alguna medida disciplinaria que implique~~
25 ~~perder la calidad de socio de la Corporación y su exclusión~~
26 ~~de los registros sociales.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Los~~
27 ~~socios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones: a)~~
28 ~~respetar los estatutos, reglamentos, y decisiones del~~
29 ~~Directorio Ejecutivo y de las Asambleas Generales; b)~~
30 ~~desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les~~



1 ~~designo y las comisiones que les encomiende.- ARTICULO DÉCIMO~~

2 ~~QUINTO. Los socios podrán ser sancionados por sus actuaciones~~

3 ~~dentro de la Corporación con las siguientes medidas~~

4 ~~disciplinarias. a) amonestación verbal o por escrito; b)~~

5 ~~suspensión hasta por seis meses de la Corporación por~~

6 ~~incumplimiento reiterado de sus obligaciones; c) expulsión en~~

7 ~~casos de haber cometido actos que comprometen el prestigio o~~

8 ~~existencia de la corporación.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Las~~

9 ~~medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio~~

10 ~~Ejecutivo previa investigación sumaria encargada a uno de sus~~

11 ~~miembros. Si el afectado fuere miembro del directorio~~

12 ~~Ejecutivo, éste quedará suspendido de su cargo hasta que se~~

13 ~~resuelva en definitiva. Las suspensiones deberán ser~~

14 ~~acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del~~

15 ~~Directorio Ejecutivo. Las expulsiones deberán ser acordadas~~

16 ~~por los dos tercios de los miembros del Directorio~~

17 ~~Ejecutivo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluciones que~~

18 ~~acuerde el Directorio Ejecutivo en conformidad al artículo~~

19 ~~anterior serán apelables ante la próxima Asamblea General que~~

20 ~~se celebre. El socio afectado por dichas resoluciones que~~

21 ~~decidiere apelar de ellas deberá hacerlo por escrito con~~

22 ~~anticipación no inferior a tres días de la fecha en que se~~

23 ~~celebre la referida Asamblea General la que para modificar~~

24 ~~las medidas disciplinarias deberá contar con el voto conforme~~

25 ~~de los dos tercios de los asistentes, en casos de expulsión~~

26 ~~del socio y con mayoría absoluta en los demás casos.- TITULO~~

27 ~~CUARTO. DEL PATRIMONIO.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.El patrimonio~~

28 ~~de la Corporación estará formado por a) los bienes que~~

29 ~~destinen los socios y los que se adquieran a cualquier~~

30 ~~título. b) con el valor de las cuotas periódicas ordinarias~~

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 que aporten los socios a la Corporación de acuerdo a los
2 montos que determinen el Directorio ejecutivo entre un décimo
3 de un ingreso mínimo y el máximo de un ingreso mínimo; c) Las
4 subvenciones que reciba del presupuesto de personas jurídicas
5 o naturales. d) Las donaciones, herencias, erogaciones y
6 fondos en general que obtenga de personas naturales o
7 jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de
8 derecho privado o de administración autónoma, acrecerá con
9 todos los demás bienes que adquiera la institución a
10 cualquier título y con los frutos civiles y naturales que
11 ellos produzcan. La Corporación podrá aceptar toda clase de
12 donaciones o herencias, incluso aquella que tenga causa
13 onerosa, podrá aceptar y celebrar contratos sujetos a
14 condiciones siempre que ellos no se opongan a las
15 disposiciones de este Estatuto. e) Los ingresos provenientes
16 de espectáculos, representaciones, cursos, servicios o
17 actividades en general, que realice, promueva o patrocine la
18 Corporación. f) En general, todos los bienes muebles o
19 inmuebles y servicios que por cualquier título adquiera la
20 Corporación o ingresen a su dominio.- TITULO QUINTO. DE LOS
21 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES. PÁRRAFO
22 PRIMERO. DEL DIRECTORIO EJECUTIVO.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.La
23 plenitud de las facultades de administración y de disposición
24 de los bienes de la corporación, serán ejercidas por un
25 Directorio ejecutivo, al cual corresponderán todas las
26 atribuciones que no estén expresamente entregados a otras *
27 personas u órganos en estos Estatutos o la Ley.- ARTICULO
28 VIGÉSIMO.El Directorio Ejecutivo se compondrá de cinco *
29 miembros.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Directorio Ejecutivo
30 se compondrá e integrará por aquellos que lo sean por derecho

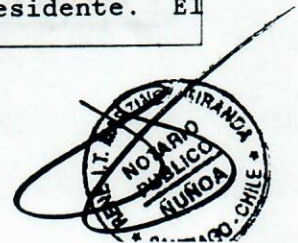


propio, nominados y elegidos. Será Director, Presidente del Directorio Ejecutivo y de la Corporación, el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Nuñoa o quién el Directorio del Cuerpo de Bomberos de Nuñoa designe. Además el Directorio del Cuerpo de Bomberos de Nuñoa, designará cada dos años a dos representantes que deberán tener una antigüedad mínima de diez años como bombero voluntario. Los otros dos socios electos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse una vez cada dos años, con este fin, en la cual cada socio votará por una sola persona proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de dos elegidos. Tanto los directores designados como los electos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los bomberos voluntarios que pertenecen al Directorio Ejecutivo no podrán recibir ningún tipo de remuneración por esta función.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los Directores de la Corporación, para ser elegidos y desempeñar sus cargos, deben reunir los siguientes requisitos: Uno. Ser socio activo de la Corporación. Dos.- Tener como mínimo seis meses de antigüedad en la Corporación. Tres. Estar al día en el pago de sus cuotas. No podrán ser Directores las personas que hayan sido procesados o condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Directorio en su primera sesión designará de entre sus miembros un Vicepresidente, un secretario y un tesorero.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes,

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 decidiéndose en caso de empate, el voto del que
2 preside.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Al término de su periodo
3 el Directorio rendirá cuenta de su gestión mediante una
4 memoria que presentará a la Corporación conjuntamente con el
5 balance e inventario de bienes de la Corporación
6 correspondiente a la gestión de ese periodo.-ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SEXTO.-Los miembros del directorio ejecutivo cesarán
8 en sus cargos si perdieren la libre administración de sus
9 bienes, fueran procesados o condenados por crimen o simple
10 delito y si dejaren de asistir por más de tres meses
11 consecutivos a las sesiones de directorio ejecutivo, sin la
12 autorización expresa de ésta. Los dos tercios d de los
13 miembros del directorio ejecutivo podrán declarar la
14 inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno
15 de los directores continúe en su cargo, procediendo a
16 removerlos. La declaración de inhabilidad sólo podrá
17 acordarse en sesión extraordinaria del Directorio
18 especialmente citado para tal efecto con audiencia del
19 afectado, de este acuerdo podrá apelarse ante la Asamblea
20 General Ordinaria más próxima.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO . En
21 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación
22 o imposibilidad de un Director de elección, o un Director
23 designado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa,
24 el Directorio Ejecutivo nombrará un reemplazante para el
25 desempeño de su cargo, según el estamento de donde provenga,
26 que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para
27 completar su periodo al Director reemplazado.-ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio Ejecutivo tendrá sesiones
29 ordinarias a lo menos cada dos meses, sin perjuicio de las
30 reuniones extraordinarias que convoque el Presidente. El



1 procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio en
2 la Primera sesión anual que celebre. La citación a sesión
3 extraordinaria deberá indicar el objetivo de la misma, único
4 que podrá ser materia de la reunión. -ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 NOVENO. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
6 Ejecutivo se dejará constancia en actas que será firmada por
7 todos los directores que hubieran concurrido a la sesión. El
8 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
9 acto o acuerdo deberá hacer constancia su oposición. -ARTÍCULO
10 TRIGÉSIMO. El Directorio remitirá anualmente al Directorio
11 del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa una memoria y balance sobre
12 la marcha de la Corporación y situación financiera de ella,
13 con el nombre y apellidos de los Directores y al lugar de la
14 sede permanente de la Corporación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.
15 El directorio ejecutivo tendrá a su cargo la dirección
16 superior de la Corporación de acuerdo a estos estatutos. Son
17 atribuciones del Directorio ejecutivo. d) dirigir la
18 corporación y velar porque se cumplan los objetivos y
19 finalidades que ella persiga. b) administrar los bienes
20 sociales e invertir sus recursos y autorizar los contratos de
21 cualquier tipo que celebre la Corporación. c) citar a la
22 asamblea general ordinaria y a las extraordinarias cuando
23 sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte
24 de los miembros de la corporación, indicando el objeto. d)
25 delegar parte de sus atribuciones en los miembros o en
26 funcionarios de la corporación con el voto conforme de los
27 dos tercios de los directores en ejercicio. e) dictar y
28 aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor
29 funcionamiento de sus oficinas, comisiones o comités de la
30 corporación que se crean para el cumplimiento de sus fines.
31

1
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



7

f) ~~rendir cuenta por escrito ante la asamblea general~~
2 ~~ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la~~
3 ~~corporación durante el período que ejerza sus funciones. g)~~
4 ~~contratar al personal remunerado de la corporación y~~
5 ~~desahuciarlos cuando corresponda. h) cumplir los acuerdos de~~
6 ~~la asambleas generales. l) resolver todo aquello no previsto~~
7 ~~en estos estatutos. -ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Directorio~~
8 ~~dirigirá y administrará la Corporación con las más amplias~~
9 ~~atribuciones entendiéndose que tiene todas las que sean~~
10 ~~necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de~~
11 ~~la Corporación, pudiendo delegar, facultades o funciones en~~
12 ~~el personal administrativo, dejando constancia de tal~~
13 ~~circunstancia en los contratos respectivos. Como~~
14 ~~administradores de los bienes sociales el Directorio tendrá~~
15 ~~entre otras facultades extrajudiciales, la de comprar,~~
16 ~~vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, ceder,~~
17 ~~transferir, permutar, constituir servidumbre y prohibiciones~~
18 ~~de gravar y enajenar, constituir derechos reales en general~~
19 ~~sobre toda clase de bienes muebles y bienes inmuebles.~~
20 ~~Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas~~
21 ~~cauciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar~~
22 ~~contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles~~
23 ~~término. Estipular en cada contrato que celebre los precios,~~
24 ~~plazos y condiciones que juzgue conveniente, anular,~~
25 ~~rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos,~~
26 ~~poner término a los contratos por resolución, desahucios o~~
27 ~~cualquier otra forma; celebrar contratos de mutuos y cuentas~~
28 ~~corrientes y de depósitos, en ahorro y crédito en moneda~~
29 ~~nacional y extranjera y girar sobre ellas, retirar talonarios~~
30 ~~y aprobar saldos, contratar seguros, pagar las primas,~~



1 aprobar las liquidaciones de los seguros y percibir el valor
2 de las pólizas, percibir, contratar, alzar prendas,
3 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
4 sociedades y comunidades, concurrir a la formación de
5 sociedades, corporaciones y fundaciones, asistir a las
6 ASambleas con derechos a voz y voto, delegar, aceptar toda
7 clase de herencia, legados y donaciones, contratar crédito
8 con fines sociales, delegar parte de sus atribuciones en el
9 Presidente y otro miembro del Directorio, funcionarios de la
10 corporación o terceros ajenos a ellos cuando fundadamente se
11 determine ejecutar todos los actos que tiendan a la buena
12 administración de la corporación, efectuar tramitaciones,
13 gestiones y delegaciones ante toda clase de autoridades y
14 servicios administrativos, públicos, semi públicos,
15 municipales y otros, servicios de aduana, Contraloría General
16 de la República y Ministerios, autoridades y Tribunales del
17 Trabajo.-PÁRRAFO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

18 TERCERO. El Presidente del Directorio lo será también de la
19 Corporación y tendrá la representación judicial y
20 extrajudicial de la misma. Además tendrá las atribuciones que
21 los estatutos y reglamentos señalan y en especial: a)
22 presidir las reuniones del consejo directivo y de las
23 asambleas. b) dirigir y fiscalizar la marcha general de la
24 corporación; c) cumplir los acuerdos del consejo directivo y
25 las asambleas generales y cumplir los acuerdos del consejo y
26 hacer cumplir y respetar los estatutos y
27 reglamentos.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Al Presidente del

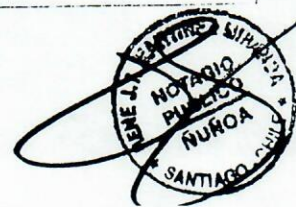
28 directorio le corresponde específicamente, a) convocar y
29 presidir todas las reuniones del directorio ejecutivo y las
30 asambleas generales; b) representar judicial y



extrajudicialmente a la corporación; c) ejecutar los acuerdos del Directorio ejecutivo sin perjuicio de las facultades concedidas a otras personas por estos estatutos. d) citar al directorio ejecutivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres directores. e) organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de las actividades o realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) presentar al directorio, el presupuesto anual de la corporación y el balance general de las operaciones. g) nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes designando él o los miembros del directorio responsables de su cometido; h) ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la corporación y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo delegar en funcionarios superiores de la corporación. i) firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la corporación. j) velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio. k) las demás atribuciones que determina el estatuto y reglamento. PÁRRAFO TERCERO. DEL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) reemplazar al Presidente en ausencia; b) presidir todas las comisiones que designe el Directorio; c) coordinar y dirigir la marcha administrativa de la corporación; d) colaborar con el presidente en todo lo que fuere necesario o éste lo solicite. PÁRRAFO CUARTO. DEL

SECRETARIO.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Los deberes y atribuciones del secretario son las siguientes: a) llevar las actas de las sesiones del Directorio ejecutivo, y de la



Asamblea, debiendo mantener al día los archivos y correspondencia de la corporación; b) despachar las citaciones a reuniones del directorio ejecutivo y de la Asamblea cuando proceda; c) firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y documentación de la corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al presidente o vicepresidente y recibir y despachar la correspondencia en general; d) autorizar y otorgar copias de actas cuando lo solicite algún directivo; e) en general cumplir con todas las tareas que le encomienden los estatutos y reglamentos, el directorio y su presidente, relacionadas con sus funciones. PÁRRAFO QUINTO, DEL TESORERO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los deberes y atribuciones del tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, otorgar los correspondientes recibos; b) Llevar la contabilidad de la Corporación; d) Mantener al día la documentación financiera y mercantil de la Corporación, especialmente archivos de factura, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; e) Elaborar los estados de caja que manifiestan las entradas y gastos de la Corporación; f) Elaborar el Balance y Memoria que deberá remitirse al Ministerio de Justicia conforme lo establece el Decreto ley mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y cinco y los que debe presentar el Presidente del Directorio en virtud del artículo cuarenta y cuatro de estos Estatutos; g) Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación; h) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio y el presidente le encomienden; i) firmar, en conjunto con el Presidente, los

I
NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 cheques y otros documentos bancarios o que importe
2 compromisos financieros para la Corporación cuando no le
3 hubieren sido delegadas estas funciones y facultades en el
4 personal administrativo correspondiente, en cuyo caso no se
5 requerirá la firma del Presidente ni del Tesorero; j) abrir
6 las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio
7 a nombre de la institución, contra los cuales sólo podrá
8 girar conjuntamente con el Presidente o las personas que
9 señale el Directorio. PÁRRAFO SEXTO. DE LAS
10 ASAMBLEAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Los socios se reunirán
11 en asambleas ordinarias y extraordinarias. La asamblea
12 general es la máxima autoridad de la Corporación y representa
13 a todos los socios. Las asambleas ordinarias se efectuarán
14 una vez al año en el segundo semestre en la fecha que fije el
15 Directorio Ejecutivo. Las Asambleas Extraordinarias se
16 realizarán a iniciativa del mismo Consejo Directivo, de su
17 Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros de la
18 corporación; en este último caso el consejo directivo deberá
19 convocar a asamblea general dentro de los siete días
20 siguientes de presentada la solicitud. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
21 NOVENO. Corresponderá especialmente a la Asamblea General
22 ordinaria. Uno. Conocer y pronunciarse sobre las cuentas y
23 balances que anualmente presente el Directorio. Dos. conocer
24 y pronunciarse sobre los proyectos de Reglamentos que
25 presente el Directorio. Tres. Elegir los Directores que deban
26 renovarse en la oportunidad. Sin perjuicio a lo reglamentado
27 en este artículo, en Asambleas Generales Ordinarias los
28 socios podrán conocer y pronunciarse de cualquier asunto que
29 se refiera a la marcha de la corporación.- ARTÍCULO
30 CUADRAGÉSIMO.-Las Asambleas Generales Extraordinarias

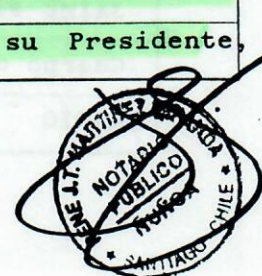


tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la
Corporación y se efectuarán a iniciativa del Directorio, su
Presidente o a solicitud escrita de la tercera parte de los
miembros con derecho a voz y voto de la Corporación y en
ellas sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con las
materias indicadas en los avisos de citación. Sólo en
Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de la
modificación de los estatutos y de la disolución de la
Corporación.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las citaciones a
las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso
publicado por dos veces en un diario de Santiago dentro de
los diez días que precedan al fijado para la reunión. No
podrán citarse en el mismo aviso para una segunda reunión
cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la
primera.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las Asambleas
Generales se constituirán en primera convocatoria, con la
mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en
segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la
mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que
se requiera de mayorías distintas, decidido en caso de
empate el voto del que preside.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
TERCERO.-Las Asambleas Generales serán presididas por el
presidente de la corporación y actuará como secretario el que
lo sea del Directorio.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. De las
deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
Generales, deberá dejarse constancia en las actas
respectivas que será llevada por el secretario. Las actas
serán firmadas por el Presidente, por el secretario y por
tres socios designados por la Asamblea.-TITULO SEXTO. DE LA
COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 QUINTO. Habrá una comisión fiscalizadora de Finanzas que
2 tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la
3 Corporación, dos veces al año.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.
4 La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será integrada por tres
5 miembros titulares y tres miembros suplentes. Dos miembros
6 titulares y dos miembros suplentes de sus componentes, serán
7 elegidos en Asamblea General ordinaria de socios. El tercero
8 integrante titular y el tercer integrante suplente, serán
9 nominados por el Directorio del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.
10 Estos últimos integrantes están relevados de las obligaciones
11 de ser socios de la Coporación y no podrán presidir esta
12 comisión.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- Regirá para los
13 miembros de la Comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los
14 artículos décimo octavo y siguientes del Título
15 tercero.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Los miembros de la
16 Comisión durarán dos años en sus cargos y la presidirá
17 cualquiera de los socios de la Corporación que haya sido
18 elegido para integrarla en la Asamblea correspondiente. Un
19 reglamento especial regirá el funcionamiento y obligaciones
20 de la Comisión Fiscalizadora.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.
21 La primera reunión de la Comisión se efectuará conjuntamente
22 con la del Directorio, oportunidad en que los miembros de
23 esta Comisión, procederán a designar un presidente.-ARTÍCULO
24 QUINCUAGÉSIMO. La Comisión Fiscalizadora sesionará dos veces
25 al año y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros a lo
26 menos.-ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La comisión de
27 Finanzas deberá colaborar con la buena marcha financiera y
28 contable de la Corporación a través de informes escritos
29 remitidos al Directorio de ésta. Asimismo, podrá remitir su
30 opinión a los socios, por intermedio de su Presidente,

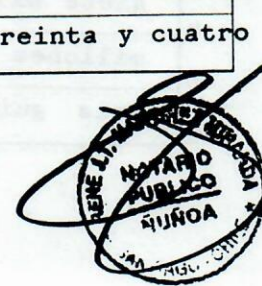


1 respecto de la cuenta financiera que el Directorio está
2 obligado a rendir a la Asamblea General Ordinaria de
3 socios.-ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La Comisión
4 Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno de la
5 Corporación, ni objetar decisiones del Directorio o de la
6 Asamblea.-TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-
7 ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. la reforma y modificación de
8 los estatutos será conocida y resuelta en Asambleas Generales
9 Extraordinarias, previa citación especial de los socios, no
10 pudiendo en ningún caso celebrarse esta Asamblea si no
11 asisten a lo menos la mayoría absoluta de los socios de la
12 Corporación. Para la aprobación de la reforma de los
13 estatutos propuestos se requerirá el voto favorable del
14 Presidente y de los dos tercios de los socios asistentes a la
15 Asamblea.- TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO
16 QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La disolución de la Corporación deberá
17 acordarse en Asamblea especialmente citada al efecto y
18 contar con el voto favorable del Presidente de la Corporación
19 y de los dos tercios de socios asistentes, previo informe del
20 Directorio Ejecutivo o de una comisión nombrada por la
21 Asamblea para este fin.-ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- En
22 caso de producirse la disolución de la Corporación, sus
23 bienes pasarán a formar parte del patrimonio propio del
24 Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.- ARTICULOS
25 TRANSITORIOS.PRIMERO. Designase a las siguientes personas
26 para que constituyan al primer Directorio ejecutivo de la
27 Corporación: Presidente don MILTON SERGIO ROZAS SARFATY,
28 JAIME FERNANDEZ GARCIA Y LEONARDO SALEH SABAT, a nombre del
29 Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa y MARIA OLIVIA GAZMURI SCHLEYER y
30 MARIO ESTIBILL GUERRERO, electos en la presente

NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 Asamblea -SEGUNDO. Se confiere poder con amplias atribuciones
2 al abogado, don ENRIQUE VERGARA FLORES, para que reduzca a
3 escritura pública la presente acta como también para tramitar
4 la solicitud de aprobación de los estatutos, aceptar las
5 modificaciones que las autoridades y oficinas revisoras
6 respectivas propongan introducir, para legalizar debidamente
7 estos estatutos y para efectuar todas las gestiones, trámites
8 y diligencias que sean necesarias para obtener la
9 personalidad jurídica de esta Corporación. A continuación la
10 Asamblea acuerda fijar una cuota anual de cinco mil pesos.
11 Estas proposiciones son aprobadas por la unanimidad de los
12 asistentes, quienes asimismo aprueban la presente acta de
13 constitución.- El Superintendente agradece la asistencia de
14 los presentes en la Asamblea y se levanta la sesión a las
15 veinte treinta y cinco horas, firmando los asistentes en
16 señal de aprobación. Firman: Milton Sergio Rozas Sarfaty, dos
17 millones ciento veintitres mil cuatrocientos catorce guión
18 uno. Jorge Altimira Ortega, tres millones setecientos
19 cuarenta y ocho mil treinta y seis guión tres. Helmut
20 Kaminski Miranda Suárez, siete millones ochocientos cuarenta
21 y cuatro mil seiscientos ochenta y uno guión uno. Denis Cohn
22 Malschafsky, siete millones once mil ochocientos noventa y
23 uno guión dos. Patricio Conejeros Cabrera, seis millones seis
24 mil doscientos sesenta y dos guión cinco. Mario Patricio
25 Hernan Bowen Alfaro, seis millones cincuenta y seis mil
26 novecientos veintitres guión uno. Enrique Moreau Maldonado,
27 cuatro millones doscientos veinte mil setecientos veintisiete
28 guión seis. Maria Olivia Gazmuri Schleyer, cuatro millones
29 ciento treinta y ocho mil quinientos doce guión cero. Mario
30 Estibill Guerrero: seis millones doscientos treinta y cuatro



1 mil quinientos noventa y tres guión cuatro. Enrique Vergara
2 Flores: un millón novecientos veintidos mil novecientos dos
3 guión cinco. Diego Caruezo Galindo: ocho millones dos mil
4 quinientos treinta y seis guión K. Rafael Aguayo Saez: seis
5 millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y ocho
6 guión cero. Roberto Martín Buruchaga: siete millones ciento
7 cuatro mil seiscientos treinta y dos guión seis. Arturo Muñoz
8 Pacheco: cuatro millones ciento ochenta y cinco mil
9 cuatrocientos ochenta y nueve guión ocho. Sergio Sánchez
10 Sánchez: cinco millones ciento noventa y tres mil quinientos
11 ochenta y ocho guión ocho. Mario Nuñez Nuñez: ocho millones
12 setecientos diecinueve mil setecientos guión K. Roberto
13 Zuñiga Belauzaran: tres millones ochocientos treinta mil
14 doscientos cuarenta y siete guión siete. Ricardo Lobos
15 Buvinić: cinco millones setecientos setenta y nueve mil
16 ciento sesenta y cuatro guión cero. René Luis Gomez Díaz:
17 cuatro millones ciento treinta y dos mil setecientos cuatro
18 guión nueve. Andrés Schueftan Schwed: cinco millones
19 doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis guión
20 dos. Juan Enrique Aguirre Vidaurre-Leal: cuatro millones
21 ochocientos un mil ciento treinta y seis guión cinco. Ricardo
22 Lillo Ganter: seis millones trescientos setenta y cuatro mil
23 novecientos sesenta guión cinco. Orlando Tapia Ricardi: cinco
24 millones ciento quince mil novecientos cuarenta y nueve guión
25 siete. Antonio Sánchez Fernández: siete millones
26 cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos uno guión nueve.
27 Enrique Boock Briones: seis millones trescientos setenta y
28 siete mil sesenta y ocho guión K. Miguel Galvez Roth: seis
29 millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y
30 seis guión seis. Miguel Hernández Zuñiga: nueve millones

NOTARIA
DE
ÑUÑO A

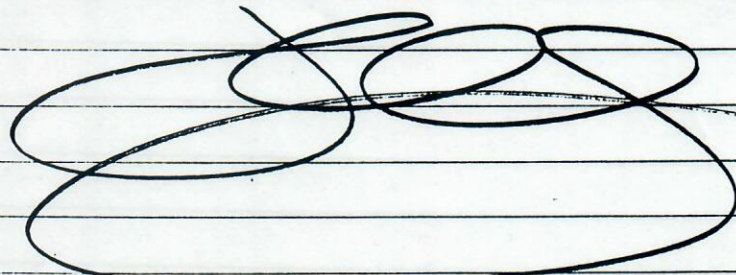


1 novecientos noventa y un mil ciento noventa y tres guión K.
 2 Jaime Fernández García; cinco millones setenta y siete mil
 3 seiscientos setenta y tres guión cinco. Leonardo Saleh Sabat:
 4 seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos
 5 setenta y ocho guión K. CERTIFICADO NOTARIAL. El Notario que
 6 suscribe certifica: Haber asistido desde el principio al fin
 7 a la Junta Extradordinaria del acta de constitución de la
 8 Corporación de Socios Amigos del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa
 9 que antecede, que se celebró con la asistencia de las
 10 personas indicadas y que dicha acta es expresión fiel de lo
 11 ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Ñuñoa,
 12 veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.
 13 Firma: HUGO CONTRERAS GONZALEZ. Notario Suplente.- Conforme
 14 con su original que rola en el Libro de Actas respectivo que
 15 he tenido a la vista en este acto. En comprobante y previa
 16 lectura firma.- Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el
 17 número mil doscientos cuatro. Doy fe.-



18
 19
 20 

21 ENRIQUE VERGARA FLORES

22 RUT: 1.922.902-5

23
 24 

25 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON
 26 ESTA FECHA. SANTIAGO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

27
 28
 29 
 30 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Certifico que este legajo de fotocopias compuesto de doce (12) hojas visadas en su anverso por mi está conforme con los documentos tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 13 MAYO 2008

